



Riohacha D.T.C., 19 de noviembre de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	SIMON EDUARDO DE ARMAS REDONDO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2016-00212-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante doctor JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ TOVIO, respecto del requerimiento a fin de que se expida y envíe al correo electrónico de la alcaldía Municipal del Dibulla – La Guajira, el despacho comisorio para practicar a diligencia de secuestro del inmueble debidamente embargado dentro de este proceso, ordenado mediante auto de fecha 23 de julio de 2018, para seguir con el trámite correspondiente.

En virtud de lo anterior debe indicar esta togada que una vez revisado el expediente de la referencia se evidencia que se encuentra el DESPACHO COMISORIO N°0566 de fecha 23 de julio de 2018, visible a folio N°13 del cuaderno de medidas cautelares, el cual denota recibido por parte del apoderado de la parte demandante, sin que repose evidencia de su radicación en la Alcaldía de Dibulla –La Guajira, por tanto es menester recordarle a la parte demandante que la carga de la radicación de dicho comisorio radicaba para la fecha de su expedición en cabeza del ejecutante y si hay mora en su radicación solo puede ser adjudicada a la misma y no a este despacho como pretende hacerlo entender en su solicitud el apoderado en mención.

En consecuencia, esta agencia judicial, en virtud de continuar con el trámite que corresponde, ordenará que por secretaría se expida nuevamente el comisorio, debidamente actualizado, ordenado en auto adiado 23 de julio de 2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- NIÉGUESE la solicitud deprecada por el doctor JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ TOVIO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO.- Por secretaría expídase el el Despacho Comisorio N°0566 de fecha 23 de julio de 2018, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d4e0d4a440c176b3aa5b62815ac9caa13fdca28007c3ce691840a5f5636304**

Documento generado en 19/11/2021 11:14:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>